

B M Y B

Libro de Acuerdos p<sup>o</sup> el Año de 1807

S<sup>o</sup> Alc<sup>o</sup> Ord<sup>o</sup>

Juan Fern<sup>o</sup> Galan . . . . .

J<sup>o</sup> Andres de Riquena . . . . .

Regid<sup>o</sup>

Juan Guzman . . . . .

Juan<sup>o</sup> de Betanano . . . . .

Jurados

Jos<sup>o</sup> Amigo . . . . .

Seban<sup>o</sup> v<sup>o</sup> Lozano . . . . .

Alc<sup>o</sup> del Ayuntamiento

Ant<sup>o</sup> Barrera . . . . .

Mayord<sup>o</sup> de Casa

Mariano Garrido . . . . .

Alc<sup>o</sup> de Real

J<sup>o</sup> Pedro e Mendoza

3



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*





Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Doña Maria Fran. de Sales, Portocarrero, Fuertes de Cordova, Leyva, y la Ceida, Zuniga, Guzman, Lura, Henriquez de Al. manra, Cardenas, Pacheco, y Acuña, Fuertes de Tillaigand, Frances de Azaro, Albion, Guzman, Fernandez de Heredia, Mon. rroy, Aragor, Henriquez de la Campa, Navarra, Lederra, Bra camorte, y Davila; Condesa del Montiso, y de Darios; Marquesa de Leyva; Señora de la Carafuente de Atacaza en el señorío de Vizcaya; Provedora de Arraadas, y Fabricas de él, y de las villas de Tingo, Santunde, Ochanduri, Velasco, Villanueva del Conde, Verdera de Duraba, Toria, y Doio; Marquesa de Parca nota, y de la Alguava; Condesa de Puertiguerra, Marquesa de Valenciano, y Ovea; Señora de las Baronias de Quinto, Nelsa, Velilla, Alfoque, Berrante, y Castillo de Matarrala, la de Figueroles, Cabarras, de las Pardinias de Arco, y Arco, del Castillo y villas de Erpizar, y Mar de Rusa, Cpluga San Quiles, y la de Arco; de la villa de la Alzada, y de mar de su Crado, de las de la Puebla de la Calzada, Huertotafax, y Coderat; Condesa de Abliza; Señora de Vexlar, los Palacios, Romanilla, y de la villa de Cepedosa; y de las Regalias y preeminencias de Moniscal Mayor de Castilla, Alcaydia perpetua de la Alcazarva, y Fortaleza de la Ciudad de Guadix, y Capitanía princi. pal, de la Compañia, de los cien continuos Hospitales de la Casa de Castilla; Dama de la Real Orden, de la Reyna Maria Lura; unica Patrona del Colegio de S. Catalina Martin de los Verdes, de la Universidad de Alcalá, y del Convento de Religiosas Franciscas de la Santa Espirita de Nelsa; en vecer grande de España de primera clase.

Por quarto Combene al servicio de Dios nro S. y ala buena Adm. de Justicia, haçer eleccion de Oficiales de ella, que la egerzan, en mi villa de la Puebla de la Calzada, el proximo año, de mil ochocientos siete: Concedida de la Propuesta q. me ha hecho, se. en el Ferminio del Acuerdo celebrado, en su día, en trenta del pasado; Clifo y nombrado y Alcaldes



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Ordinacion de primer voto, a Juan Ferrnandez Galan; y de segundo, a D.<sup>n</sup> Andres de Rivera; Por Regidores, a Juan Guzman, y Ferrnando Desaxano; Por Jurados, a Cosme Abrigo, y Sevastian Solano; Por Alcalde de la Hermandad, a Antonio Barrera; Por Mayordomo de Propios, a Matheas Garrido; y Por Alcaide de la Casa, a Josef Antonio; todos vecinos, de dicha mi Villa de la Puebla de la Cabrada, a los quales, y a cada uno de ellos, nombro por tales Alcaldes, Regidores, y de otros officios, para que los oyan, y ogerzan, segun, y como lo han hecho sus antecesoros en ellos, para lo q.<sup>e</sup> les doy tan vaxante poder, como de Dios se requiere y es necesario. Ten su virtud mande, a todos los vecinos, estantes, y avitantes, en esta mi Villa de la Puebla, los trayan, y tengan por tales oficiales de Justicia, y los guarden, y hagan guardar, todas las honrras, gracias, y exenciones, que han sido guardadas, a los demas sus antecesoros. F. O. S. i, en fuena de los R.<sup>s</sup> Privilegios, con que me hallo, elijo y nombro, por Procurador Sindico Gral, a D. Pedro Mendosa; y dades, y mando, a la Justicia, y Regimiento, que juntos en su Ayuntamiento, pongan en posesion, de sus respectivos empleos, a cada uno de los nombrados, haciendo primero, y ante todas cosas, el juramento en derecho necesario, en razon de que bien, y fielmente, usaran de ellos, encargandoles, como los emargo, la Recta Administracion de Justicia, favoreciendo a los Pobres,



vindas, y Huertanos: Para todo lo qual,  
mande despachar el presente, firmado de mi  
mano, sellado con el de mis Armas, y Refren-  
dado, de mi infrascripto Secretario. en Lo-  
gado, a veinte y seis de Diciembre, de mil  
ochocientos y seis.

La Condesa del Monzón S.<sup>ra</sup> de la An-  
-bla de la Calzada  
3.

Por mand.<sup>do</sup> de la Cond. mi S.<sup>ra</sup>

J. Pablo Ordóñez



... para por oficiales de Jur.<sup>a</sup> de mi villa de la Puebla  
... año de 1807. á los arriva contenido.  
... el p... ..



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO  
TA MARAVEDIS, AÑO  
MIL OCHOCIENTOS SETS.

*[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, likely a legal or administrative document.]*

*[Handwritten signatures and initials, including a large circular mark containing the number '11' and other scribbles.]*



t

3

Por el adjunto título entenderéis los sujetos q. he tenido a bien de elegir para oficiales de Justicia de esta mi Villa en el año proximo, a los que pondréis en posesion de sus respectivos Empleos el dia primero de Enero como está mandado por los S. del R. y Supremo Consejo, y de haverlo executado me dareis aviso.

Dios os que. m. a. Logroño 26. de Diz. de 1806.

La Condesa de Leñor

Consejo de Justicia, y Ayuntamiento de mi V. de la Puebla de la Calzada.









Cumplim<sup>to</sup> en la Villa de la Puebla  
de la Calzada a tres de Enero de  
mil ochocientos siete. Los Señores  
D. Juan Pardo, Pedro Guayana





SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS . AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SIETE.

Alonso Lomas y Alonra Dominguez Lee Suis  
Tues Negrones que lo an sido en el amon<sup>to</sup>  
Acordo Celebrado Ayuntamiento en un Nave  
mediante Licit<sup>o</sup> y por enformidad de los  
donas Individuos, Vnos en el el Titular  
Eleg<sup>o</sup> Remudo p<sup>o</sup> la Coma. La Comera de esta  
Villa y otros q<sup>o</sup> han de ser, en un puntual  
cumplim<sup>to</sup> por antes el Año diez y  
se obraro y guardo, y para ello acordare  
allos Individuos que comprende para la  
farda del Sig<sup>o</sup> sean puevos en Poreno  
de un respectu<sup>o</sup> cumplido por elos que  
prescribo precedida las solemnidades que  
segun dho<sup>o</sup> se requiera, entregando al  
contado sin otra Currencia de unido de  
Fulgado y acordadon y sin  
manon de ser de honores segun





Acordaron bien de

Castrojal, Bejarano

Pedro Grajera

Alonso Domínguez

Delgado

Alonso y

Antoni

Manuel Scalp

En la Villa de la Puebla de San

zadón acordado de Censo de mil ochocien

tos siete el Sr Dn Josef Esteban Moo

raon su Comandador Justicia mayor

Castrojal Bejarano Poro Alcalde ordi

nario que reside de ella en el presente pu

jado ablandose en su Ayuntamiento. precedi

do foguete de Campana con el fin de poner

en Posesion a los indubios que constan

deyidos en el antecedente Auto como cum

plum. xerrenon) para que surban en el

actual los empleos de Justicia Regim.

y demas anesos: y allandose present

rehibido el correspondiente Juram

por el primero de dho Señores anesos

el Escribano y Oficiarios cumplidos





vien y fulfil<sup>te</sup> con sus encargos enmendados  
alos dos primeros la Visita de Jurisdiccion  
on fueron puestos en Posesion quietos y  
pazificam<sup>te</sup> sin contradiccion colocandose  
en sus respectivos asientos y por lo tanto  
que se pasese dho punto en la forma sup<sup>ta</sup>

Alcaldes ordinarios

Juan Fernandez Galan y D. Pedro  
de Ribera

Regidores

Juan Guzman y Juan de Sotomayor

Jurados

Melchor Amigo y Sebastian Lozano

Alcalde de la Hermandad

Antonio Barrera

Sindico Gual

D. Pedro Mendoza

Mayorazgo de prop.

Martin Garrido

Ministros y escrivano

Jose Antonio





Quarenta y siete

DELLO VANTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SIETE.

Y firmaron sus dichos señores

Juan fernandez  
Christobal Bejarano

Juan fernandez  
Galanz

Juan fernandez

Galanz

ANDRÉS RÍEVO Y C

Fernando Bejarano

Matheo Garza

Pedro Casera  
Mendoza

Anonmi

Manuel Beal  
Vera

Acuerdo En la villa de la Puerta de la Calzada de en

el de abril de mil ochocientos siete los señores

Juan Bejarano Diputado y Judio Personero

no quiny-comparacion elcurramiento y Junta

de la villa por ausencia de los demas señores

que tambien asido Citado Anonmi el Excmo

Dignon- que abiendo cumplido las Vear





Quarta Extraordinaria

SELO QVARTO; QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCOCIENTOS SIETE.

de la D<sup>ca</sup> Pr<sup>da</sup> de Ademo P<sup>ca</sup> de Propio y si  
endo vil y venficioso su acotamiento para que lo to  
quen los Ganados de la Jaxon concludo la traxee  
nera se publicara asi por vando para Ynteligencia  
de los Vecinos y q. Recoren de ella los q. en el dia esu  
ben deviendo durar por espacio de diez o doce Dias  
cuia lixeria, se amunciara, imponiendo por pena aca  
da Cavalleria Mayor Cuatro R. de dia donde de  
Noche incluyendo en esta Provirion las que se encu  
entren sueltas al pie del Molino de Perez aunque sea  
de Vecinos: Y para q. las Vacas del comun puedan  
tener donde pastar y mantenerse en dho tiempo, se  
acotara igualm. la P<sup>ca</sup> de Egido q. comprende  
desde el camino de la Guerra de la Cañada hasta el  
arvecho principiado en dha D<sup>ca</sup>, sin que en





Cirado ultimo acordamiento se permitiera de ningun  
modo la entrada de Ganado de Cerda en todo tiempo  
yo por gran dañado para poner las tierras, impo-  
niendo por multa cada cabeza don s. de v. y  
lo q.º tambien se acordara enmendado vando: lo que  
sea y se enmendar sin perjuicio de auxilio en dha  
ciudad al Ganado. Laman en el caso de tener nece-  
sidad por allarse accien Equitadas sobreniendo mal  
temporal preciado p.º todo la Judicial lezenera  
para ~~destinar~~ en este caso el vacuno al suio mas  
proporcionado, y lo firmen dho señores don Juan

Juan Fernandez

Fernando Bejarano

Gulmar

Pedro Rafael Mendocoff

Fernando Rastro

Matheo Sanchez

Rodrigo

Acuerdo en la Villa de la Puebla de la Calzada  
a Quince de Noviembre de mil y seiscientos  
y setenta y tres. En su lugar acordado formado  
atendido con asistencia de los Capitanes



8

Juan Guzmán Regal, Fern<sup>do</sup> Navarro y Se  
ñor Mendra, deparados Barones, por ausen  
cia de los otros Individuos q<sup>e</sup> fueron Jurados.  
Abren compromisos sobre las Justas, y Kola  
mas que azen los Labradores en quanto a los  
perjuizos que experimentan los Sembrados  
de la Vega, por introducirse los Ganados  
lanares a pastar entre los entepares que  
se forman, para evitar semejante daño  
determinaron lo siguiente = Que es indispen  
sable aver de ejecutar daños a los ganados q<sup>e</sup>  
se mantienen de continuo jurando entre los  
sembrados por que de otro modo se van  
a transmitir una parte a otra, y ademas  
es muy preciso tener alcazales y querrinas  
entre vicos y parajes, donde pueden expe  
rimentarse mayores perjuizos, en semejante  
supuesto seria el dho<sup>s</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>señores</sup> <sup>de</sup> <sup>publ<sup>ic</sup></sup>  
que van para que los ganados de la  
clase que son ganados aparranados  
de heras en que tienen ayuntamiento, apen  
as que a no ejecutarlo se exigia la multa  
de ordinario, se ejecutara con costa y se  
terminara lo demás que en Turrovia  
correspondia, a cuyo fin y para que por











Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS SIIETE.

nuevos oficiales de Justicia en duplicadas personas para q. lo sirvan en el venidero proesimo aquellos que sean electos por el Duero Jurisdizio real; allandose emendados su modo de que el trabajo de los tres no sea facil por allarse el primer no destinado al Promyente de Ribera a el exercicio y los demas a el de la Sierra y Sanaderio. En este supuesto allandose obligados ala actual ejecucion mediante oficio del administrador de las deudas en el adelantado del ayto y ordenes superiores q. versan, con la solene protesta de que no le pare perjuicio ni sea de su cuenta y riesgo el oficio que se nona, abriendo sido inerrudidos de las R. Reales que deben observarse lo puntualizan en la forma sig.

Alcaldes Ordinarios

El Sr. Juan Fern. Galan nombra p. dho empleo en el venidero a Juan de Ribera M.

reno S. D. N. Andra de Ribera lo are en la





Personas de Juan Lucas Marco  
El Sr. Juan Ferrer lo repite en la de Alonso  
Marrina  
y el Sr. D.º Andres de Ribera lo continúa en  
la de Asensio Pico

### Regidores

De común acuerdo lo hicieron dichos S.ºes en  
las personas de Pedro Griag. Marrina Ma  
reo Amigo Juan Navarro maior y n.º  
Numero

### Jurados

Preferidos S.ºes en la misma voz lo ejecutaron  
en Luis Doming. Andres Piola menor, Do  
drigo Varbanio menor y Mig. Cordero maior  
Alcalde de la Crman.

Asi mismo lo hacen dichos S.ºes en D.º Andres de  
Ribera y Marcos Guisado  
Mayor domo de Reg.

Y qualm. lo procuraron en Josef Griag.  
y Pedro Gonzalez  
Ministro y Alcalde

Y en la misma forma lo ejecutaron en  
Josef Antonio y Manuel Diaz  
Con lo que se concluyó el acuerdo manifestando



Dhos S.<sup>res</sup> abierto egeunado con el mayor de  
terer guardando quecos y parencios en guar  
to las amido Posible y mandaron que se  
condase de el Testimonio literal se remisa a  
Correo relativo ala Exma S.<sup>a</sup> Condasa del  
Monje a quien corres<sup>de la Relegion</sup> para  
q. se sirba egeunarla segun sus privilegios  
con lo q. concluyen y firman Dhos S.<sup>res</sup> Douff-

Manfredano

R N D Y E S R I V E R O

Galan

Fernando Bejarano



Mamuel Galan







Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCOCIENTOS SIETE.

Handwritten text, possibly a signature or name, appearing as a mirror image.



Handwritten text, possibly a signature or name, appearing as a mirror image.



En la Villadela Puebla de la Cabrada





Suprema mercadería.

SIELLO QVARTO, QVAREN  
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y OCHO.

a dos de Enero de mil ochocientos ochos los  
srs Juan Fern. Galan d.<sup>o</sup> Andrés Ribera, Juan  
Guamán y Fernando Mesasano Alcaldes y Regido  
res q<sup>o</sup> amado en el proximo año abiendo Zelebrado  
Asumiento con asistencia del Caballero Curato  
rrro d.<sup>o</sup> Juan Ramos de Solis, y en asistencia de los  
Jurados Sebastian Lozano y Josef Arango acuo  
seco amado tratados en la Noche antecedente; es  
tando juntos como lo fueren de consumbre en la  
Casas Consonales a toque de Campanas, y  
sundo con el fin de poner en ejecución el Nombre  
m. de Maordomos que anda servir las Cofra  
dias y demas de q<sup>o</sup> son Patronos en el Corriente  
año, y p.<sup>o</sup> la parura de los nuevas Elecciones.  
cuyo Pliego se recetio la Noche antecedente  
poniendo en ejecución el primer punto se veri  
fica en la forma sig.<sup>ta</sup> ———— 11

Fabrica de la Yglesia

Por el Sr. Juan Fern. Galan se nombra a Juan  
Lobo, q<sup>o</sup> su compañero a Cristobal Pozo, q<sup>o</sup> el



Sr. Juan Guzman a el Sr. Juan Fern. Galan  
y p. su compañero a Cristobal Lozo conclu-  
yendo el Sr. D. Juan Parnos de Solis un Juan  
Fern. Galan. y abunde l'entrate de un paxo  
q se demuestre se renueva la Eleccion en  
esta forma = El Sr. Juan Fern. Galan lo re-  
voca a favor de Juan Dago su compañero lo  
revoca en Cristobal Lozo; el Sr. Juan Guzman  
lo hace en Juan Dago el Sr. Fernando Pae-  
saxano lo continua en el mismo Lozo y el  
Sr. D. Juan Parnos de Solis lo concluye en  
Juan Dago = En caso auto y por evitar vndos  
contenciosos que no influyen otra cosa que fu-  
neras consecuencias contra la tranquilidad  
q. deban obrarse de comun acuerdo y quedari-  
do a los S. <sup>res</sup> propuestos en la buena opinion y  
fama q. se merecen debian elegir como eligen  
p. dha. Mandamiento a Sr. Juan Perez  
Grag.

Nuestra S. de Lanzos

do egeren dho S. caso reeleccion en Fo-  
ribio Puelo con la condicion de conse-  
ar asun expensas la Celebridad de Nue-  
tra S.



Necesaria S. de Encarnis

12

Del mismo modo se refiere a Marco S. Joro

Animas

Marco Romero Momes

Hospital

Fran.º Luzero

S.º Forvio

Benito Pinero

S.º SEVASTIAN

Andres Garos

Santiago

Foscf Dorado

En cuyo termino se concluido la  
nominacion sin preceder protesta ni velar

ma y lo firman y señalan sus mudo





SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y OCHO.

como acostumbraban hoy fe

Manzanera

A Hayes Rivero

Galaz

de Solís

Fernando Bejarano

20

20

20

20

20

20

20

20

20